

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SINDICATURA DE COMPTES (PACFP-2023)

- SEGUIMIENTO DEL ENTORNO DE CONTROL
- CONTROL FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES 2022



Informe de control financiero permanente de la Sindicatura de Comptes. Seguimiento del entorno de control y control formal de las cuentas anuales 2022. PACFP-2023

Ejercicio 2022

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Plan anual de control financiero permanente del ejercicio 2023	4
3. Objetivo y alcance	5
4. Responsabilidad de los órganos de gestión y administración de la Sindicatura	6
5. Responsabilidad del equipo de auditoría	6
6. Conclusiones generales	7
Apéndice 1. Marco normativo	16
Apéndice 2. Metodología y observaciones adicionales	19
Tràmite de alegaciones	31
Informe definitivo	32
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes es la institución comisionada por las Corts Valencianes a la que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifiquen, tal como disponen el artículo 1 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y el artículo 1 de su Reglamento de Régimen Interior (DOGV núm. 8308, de 1 de junio de 2018, y BOCV núm. 284, de 13 de junio de 2018).

La Sindicatura depende orgánicamente de las Corts Valencianes y goza de total independencia funcional para el cumplimiento de sus fines. Conforme a esta independencia funcional, a la Sindicatura le corresponde en todo caso la elaboración y aprobación del proyecto de su propio presupuesto, la regulación de cuanto afecte a su gobierno y organización, y la regulación del régimen interno del personal a su servicio.

El **régimen de control interno** de la Sindicatura no se encuentra expresamente regulado en su Reglamento de Régimen Interior (RRI), que contempla en su artículo 66.4 la posibilidad de crear un puesto de trabajo que, sin perjuicio de su adscripción a los equipos de auditoría, acumule las funciones de intervención a efectos de que su titular se dedique parcialmente a estas.

Las Corts Valencianes –en el Acuerdo de la Mesa de 13 de octubre de 2020– recomendaron a la Sindicatura de Comptes que dispusiera de un órgano de control interno a fin de asegurar una adecuada fiscalización del gasto imputable a su propio presupuesto y que le permitiera disponer, en su caso, del libro de reparos.

En desarrollo de lo anterior, el síndic major –en su oficio de 20 de enero de 2021– comunicó a las Corts Valencianes el acuerdo del Consell de la Sindicatura de implantar de manera inmediata el control interno a través de medios personales propios y que, a tal efecto, el equipo de la auditora D^a. Begoña Romero Gil, que pertenece al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, se encargaría de realizar el control financiero permanente de la institución.

A estos efectos, y para un adecuado ejercicio del control financiero permanente, se elaboraron las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno de la Sindicatura de Comptes (NREPCI), que fueron aprobadas el 8 de septiembre de 2021 por el Consell de la institución (BOCV núm. 188, de 17 de septiembre de 2021). Estas normas contienen –en su capítulo III– los principios generales del control interno y el control financiero permanente como forma de ejercicio del control interno en la Sindicatura, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2022.

Conforme disponen los artículos 20 y 21 de las NREPCI, el control interno de la gestión económico-financiera de la Sindicatura se hará mediante el control financiero permanente que ejercerá el auditor o auditora que tenga asignada esta función, en ejecución del programa anual de actuación, de acuerdo con los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.



El control financiero permanente tiene por objeto comprobar, de manera continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera de la Sindicatura se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, para lo cual se podrán utilizar técnicas de auditoría.

El inicio de las actuaciones de control financiero permanente en la Sindicatura de Comptes por parte del equipo que dirige esta auditora tuvo lugar en 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura aprobado por el Consell de la institució para ese ejercicio y la correspondiente asignación de tareas para su desarrollo aprobada por el síndic major.

2. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEL EJERCICIO 2023

El Programa Anual de Actuación de la Sindicatura correspondiente a 2023, aprobado por el Consell de la institució, mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2022, contempla en su apartado 11 la continuidad del control de la gestión económica de la Sindicatura, complementario de la auditoría financiera anual, consistente en el control financiero permanente. La asignación de tareas aprobada por el síndic major el 10 de enero de 2023 establece que las actuaciones de control interno se realicen por el equipo que dirige esta auditora.

Con la finalidad de establecer la organización de la ejecución de las actuaciones de control financiero permanente y conforme establece el artículo 26 de las NREPCI, elaboramos el **Plan anual de control financiero permanente de la Sindicatura de Comptes correspondiente al ejercicio 2023 (PACFP-2023)**, que fue aprobado por el Consell de la Sindicatura el 28 de febrero de 2023 y publicado en el *BOCV* núm. 318 el 10 de marzo de 2023.

Las actuaciones previstas en el PACFP-2023 se agrupan de la siguiente forma:

- Seguimiento del Informe de control financiero permanente de la Sindicatura. Entorno de control. Primer semestre ejercicio 2022 (ICPF2022-EC).
- Control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2022.
- Gastos de personal del ejercicio 2023.
- Contratación del ejercicio 2023.

El resultado del control efectuado debe documentarse en sendos informes escritos, el primero de ellos recogerá las actuaciones correspondientes al seguimiento del entorno de control y el control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2022, mientras que el segundo informe comprenderá la revisión de los gastos de personal y la contratación correspondientes al ejercicio 2023.



3. OBJETIVO Y ALCANCE

El **presente informe** recoge el resultado de la revisión efectuada de las actuaciones previstas en el PACFP-2023, que a continuación se desarrollan:

3.1. ENTORNO DE CONTROL. SEGUIMIENTO ICPF2022-EC

Hemos efectuado el seguimiento de las recomendaciones y observaciones señaladas en el ICPF2022-EC emitido por esta auditora el 21 de julio de 2022 con el objetivo de concluir sobre su implantación efectiva y valorar la eficacia de las medidas adoptadas por la Secretaría General para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios generales de buena gestión financiera y del ordenamiento jurídico de aplicación.

Los trabajos se iniciaron una vez transcurrido un periodo mínimo de 12 meses desde la emisión del referido informe, a fin de valorar razonablemente el grado de avance en la implantación de las recomendaciones señaladas en este, y se han extendido **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Para ello, hemos tenido en cuenta el plan de cumplimiento de recomendaciones elaborado por la Secretaría General el 26 de julio de 2022 y actualizado posteriormente como se indica en el apartado 1 del apéndice 2, donde se detalla la metodología del trabajo.

El alcance de las actuaciones realizadas comprende las siguientes **áreas funcionales** que fueron objeto de revisión en el ICPF2022-EC:

1. Organización y dirección de los servicios generales
2. Presupuesto y modificaciones presupuestarias
3. Gestión de personal
4. Contratación e inventario
5. Tesorería
6. Aprobación y rendición de las cuentas anuales
7. Portal de transparencia
8. Sistemas de información

3.2. CONTROL FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022

Con el alcance previsto en el PACFP-2023, hemos efectuado un control formal de las cuentas anuales de la Sindicatura correspondientes al ejercicio 2022 con objeto de comprobar su adecuada formulación, aprobación y remisión a las Corts Valencianes, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, sin que, en ningún caso, tenga la consideración de auditoría de cuentas anuales.



4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SINDICATURA

La Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y el Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, aprobado por resolución de 23 de mayo de 2018 del síndic major, establecen las responsabilidades y competencias atribuidas a los distintos órganos de la Sindicatura. Por su parte, las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno, desarrollan las competencias y funciones de los distintos órganos y unidades administrativas de la Sindicatura en esta materia. Entre las competencias y funciones previstas en la normativa señalada anteriormente, cabe destacar las siguientes:

- El Consell de la Sindicatura tiene la responsabilidad de aprobar el proyecto de presupuesto para su remisión a las Corts Valencianes, previamente elaborado por la Secretaría General.
- Corresponde al Consell y al síndic major la contratación de bienes, servicios, suministros y otras prestaciones, de conformidad con los límites establecidos en la normativa reguladora.
- Corresponde al síndic major ordenar el gasto y reconocer las obligaciones de acuerdo con el presupuesto aprobado y ordenar los pagos correspondientes.
- Las cuentas anuales de la Sindicatura serán elaboradas por la Secretaría General y, una vez auditadas, será aprobadas por el Consell, que las enviará para su examen a las Corts Valencianes.
- Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de los servicios generales, siendo responsable de la contabilidad y la gestión económica y presupuestaria de la Sindicatura.
- La Secretaría General ejerce directamente, por delegación del síndic major, la jefatura superior de todo el personal de la Sindicatura de Comptes.

El Consell de la Sindicatura y la Secretaría General deben garantizar la independencia funcional de las personas que integran el equipo de auditoría.

5. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de conformidad con lo previsto en el capítulo III de las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno de la Sindicatura de Comptes, que en su artículo 27.3 establece que las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control financiero permanente se realizarán de manera sistemática, mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas a tal efecto, que permitan obtener evidencia suficiente, pertinente y válida.



Estas verificaciones se han efectuado mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, de conformidad con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización*. Estas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad y neutralidad política, tal como contempla el código ético de la Sindicatura de Comptes.

Hemos obtenido conocimiento del control interno relevante para la realización del presente trabajo, así como para diseñar los procedimientos de auditoría adecuados para la continuación del control financiero permanente a lo largo del ejercicio 2023.

Nos comunicamos con la Secretaría General en relación con –entre otras cuestiones– el alcance y momento de realización del presente control financiero y los hallazgos significativos detectados, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso del control financiero permanente.

6. CONCLUSIONES GENERALES

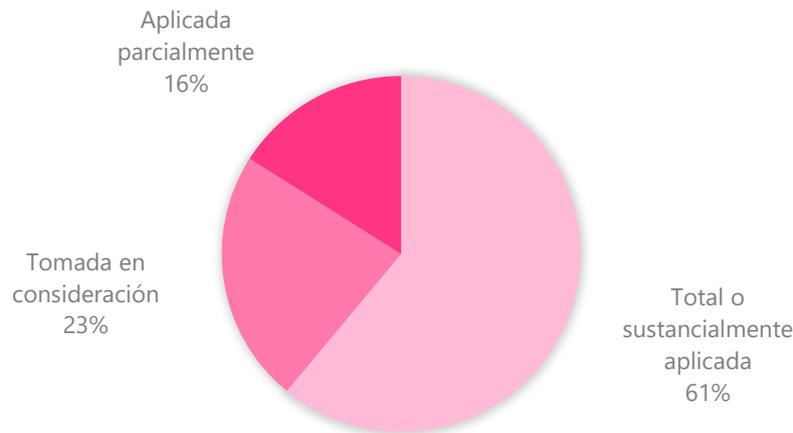
Las conclusiones más relevantes obtenidas como resultado del control financiero permanente efectuado con el alcance que se detalla en la sección 3 del Informe se muestran a continuación agregadas por actuaciones. Las observaciones adicionales o complementarias a estas conclusiones y recomendaciones generales se incluyen en el apéndice 2 del Informe, mientras que en el apéndice 1 se enumeran las disposiciones normativas más importantes que hemos tenido en cuenta en la realización del presente trabajo.

6.1. ENTORNO DE CONTROL. SEGUIMIENTO ICPF2022-EC

El siguiente gráfico ilustra el grado de implantación de las recomendaciones señaladas en el ICPF2022-EC a fecha de realización del presente trabajo (cuarto trimestre de 2023), conforme a la clasificación prevista en la GPF-OCEX 1735. Las recomendaciones y su seguimiento, tal como se desarrolla en el apéndice 2 del presente informe: total o sustancialmente aplicada, aplicada parcialmente, no aplicada y tomada en consideración.



Gráfico 1. Seguimiento de recomendaciones a 31 de diciembre de 2023



En un 61% de los casos, la Secretaría General ha adoptado a **31 de diciembre de 2023** las medidas correctoras necesarias para la aplicación total de las recomendaciones, mientras que las correspondientes a la práctica totalidad de las calificadas como tomadas en consideración y/o aplicadas parcialmente está previsto que se implanten a lo largo de 2024.

En los 8 cuadros siguientes se resume, por áreas funcionales, el seguimiento efectuado de las recomendaciones señaladas en el referido informe, teniendo en cuenta los comentarios incluidos en el plan de acción elaborado por la Secretaría General el 26 de julio de 2022 y actualizado, posteriormente, como se indica en el apartado 1 del apéndice 2.

Hemos tenido en cuenta las alegaciones presentadas por la Secretaría General el 13 de marzo de 2024, en cuanto a las medidas adoptadas para la implantación de las recomendaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de alegaciones. A tal efecto, en los cuadros 1 y 5 hemos sombreado, a título informativo, las actuaciones correctoras efectuadas en dicho periodo y hemos incluido una nota explicativa.



Cuadro 1. Organización y dirección de los servicios generales

1. Organización y dirección de los servicios generales		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
<p>1.1. Elaboración de manuales de procedimientos y flujogramas de los procedimientos de gestión económico-financiera, observando en todo caso el principio de segregación de funciones.</p> <p>1.2. Revisión de las tareas y responsabilidades de las personas asignadas a las distintas áreas funcionales en que se estructura la gestión económico-administrativa, conforme a los procedimientos a elaborar y a las funciones de cada puesto de trabajo.</p>	<p>1.1. y 1.2. Redacción de los respectivos documentos. Aprobación y publicación.</p> <p>Fecha prevista de implantación: primer semestre 2024.</p>	Tomadas en consideración
<p>1.3. Modificar la redacción actual del artículo 66 del RRI con la finalidad de clarificar el modelo de control interno a implantar en la Sindicatura.</p>	<p>1.3. Valoración previa del sistema de CFP durante 2022 y 2023.</p> <p>Fecha prevista de implantación: en su caso, primer trimestre 2024.</p>	Tomada en consideración¹
<p>1.4. Adquisición de nuevos programas informáticos de gestión contable y de nóminas</p>	<p>1.4. Prospección de mercado, valoración y licitación nuevas aplicaciones y programas. Primer semestre 2023.</p>	Total, o sustancialmente aplicada

Cuadro 2. Presupuesto y modificaciones presupuestarias

2. Presupuesto y modificaciones presupuestarias		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
<p>2.1. La persona responsable de esta área funcional es el letrado director, en lugar de la jefa del área económico-administrativa.</p>	<p>2.1. Incorporación jefe departamento económico.</p>	Total, o sustancialmente aplicada
<p>2.2. Los libramientos de fondos de la Generalitat deberían contabilizarse en los capítulos 4 y 7 en lugar del capítulo 3.</p>	<p>2.2. Contabilización próximos libramientos (presupuestos 2023).</p>	Total, o sustancialmente aplicada
<p>2.3. Elaboración de comprobaciones periódicas de los libramientos de fondos de la Generalitat para la mejora de su control y seguimiento.</p>	<p>2.3. Tras los próximos libramientos (30/11/22 y 31/12/22).</p>	Total, o sustancialmente aplicada

¹ Esta recomendación ha sido atendida a fecha de alegaciones.



2. Presupuesto y modificaciones presupuestarias		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
2.4. Elaboración de la memoria explicativa y de las fichas presupuestarias de indicadores y objetivos.	2.4. Inclusión en borrador presupuesto 2023.	Total, o sustancialmente aplicada
2.5. La publicación de los acuerdos del Consell de modificaciones presupuestarias debería contener información más detallada sobre su motivación y necesidad.	2.5. Próximas modificaciones.	Total, o sustancialmente aplicada
2.6. Las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior deberían motivarse adecuada y suficientemente.	2.6. Mantenemos el criterio jurídico de que la motivación basada en la ley reguladora de la Sindicatura es suficiente. ²	Total, o sustancialmente aplicada
2.7. Debería solicitarse a todas las unidades de gasto sus necesidades presupuestarias para el ejercicio siguiente.	2.8. Correos enviados a los departamentos. Se reiterará, en su caso, en septiembre.	Total o sustancialmente aplicada
2.9. Las dotaciones presupuestarias deberían ajustarse, en la medida de lo posible, a las necesidades probables de gasto.	2.9. Inclusión en borrador del presupuesto 2023.	Total o sustancialmente aplicada

Cuadro 3. Gestión de personal

3. Gestión de personal		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
3.1. Las pagas a percibir en los meses de junio y diciembre no deben contabilizarse en el concepto presupuestario 150, "Productividad".	3.1. Contabilización nómina diciembre 2022.	Total, o sustancialmente aplicada
3.2. La adecuada denominación de los complementos retributivos de los recibos de nómina de las pagas de los meses junio y diciembre.	3.2. Contabilización nómina 2023.	Total, o sustancialmente aplicada
3.3. La adecuada segregación de funciones en materia de gestión documental y elaboración de las variaciones de nómina.	3.3. Incorporación funcionario A2 RRHH.	Total, o sustancialmente aplicada

² No obstante, véase apartado 2.2 del apéndice 2.



3. Gestión de personal		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
3.4. Las herramientas informáticas utilizadas deben permitir un trasvase de datos de forma automática y segura.	3.4. Implementar con los nuevos programas adjudicados en la licitación. Fecha prevista de implantación: primer semestre 2024.	Aplicada parcialmente
3.5. Las órdenes de pago deben preservar la seguridad y confidencialidad de la información.	3.5. Gestiones con las entidades financieras.	Total, o sustancialmente aplicada
3.6. Los recibos de nómina deben comunicarse de forma segura.	3.6. Comunicación nómina septiembre a través de Zimbra (correo electrónico @sindicom, con uso exclusivo de servidores propios).	Total, o sustancialmente aplicada
3.7. Mejorar la gestión electrónica de los expedientes de personal y crear un archivo electrónico por empleado.	3.7. SEGEX Y SEFYCU (SEDIPUALBA) ya están en funcionamiento.	Aplicada parcialmente

Cuadro 4. Contratación e inventario

4. Contratación e inventario		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
4.1. Conciliación de la información contractual publicada en el perfil de contratante y en el ROCG.	4.1. Revisión formal (manual) de información publicada.	Total, o sustancialmente aplicada
4.2. La composición de la mesa de contratación debe modificarse e incluir como vocal a la persona que realiza las funciones relativas al control interno.	4.2. Acuerdo Consell 13/7/22.	Total, o sustancialmente aplicada
4.3. En los contratos menores, se recomienda documentar el proceso de obtención y selección de ofertas.	4.3. Elaboración de documentos.	Total, o sustancialmente aplicada
4.4. Mejorar la constatación formal de la recepción material del contrato, en todos los casos.	4.4. Elaboración de documentos.	Total, o sustancialmente aplicada
4.5. Las responsabilidades, procesos y tareas a realizar por las distintas personas que intervienen en la contratación de la Sindicatura, deben revisarse a fin de preservar, en la medida de lo posible el principio general de segregación de funciones y garantizar el adecuado cumplimiento del marco jurídico de aplicación.	4.5. Manuales de funciones y procedimientos, tras incorporación jefe departamento económico. Fecha prevista de implantación: primer semestre 2024.	Tomada en consideración



4. Contratación e inventario		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
<p>4.6. Los procedimientos de contratación deben contemplar la elaboración de un plan anual o plurianual de contratación que determine la naturaleza y extensión de las necesidades de gasto a fin de mejorar su eficiencia y contribuir a una adecuada toma de decisiones en la gestión contractual.³</p>	<p>4.6. Manuales de funciones y procedimientos, tras incorporación jefe departamento económico.</p> <p>Fecha prevista de implantación: primer semestre 2024</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>
<p>4.7. Revisar la designación del responsable del contrato encargado de supervisar su ejecución y asegurar la correcta realización de la prestación pactada.</p>	<p>4.7. Elaboración de documentos.</p>	<p>Total, o sustancialmente aplicada</p>
<p>4.8. Depuración y actualización de la hoja de cálculo que contiene el inventario contable, para que contenga de forma estandarizada y sistemática cada uno de los elementos inventariables.</p>	<p>4.8. Reelaboración de documentos, como solución provisional hasta la adquisición de programas y aplicaciones.</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>
<p>4.9. La gestión del inventario debe automatizarse y permitir la localización, identificación, valoración y gestión de todos los elementos susceptibles de inventariar.</p>	<p>4.9. Implementación con los programas adjudicados.</p> <p>Fecha prevista de implantación: primer semestre 2024.</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>

Cuadro 5. Tesorería

5. Tesorería		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
<p>5.1. Extender la elaboración de la ficha de terceros a todos los acreedores para mejorar las garantías de la ordenación de pagos.</p>	<p>5.1. Gestión, verificación y control de acreedores y proveedores.</p>	<p>Total, o sustancialmente aplicada</p>
<p>5.2. Revisión de las responsabilidades, procesos y tareas a realizar por las distintas personas que intervienen en la tesorería de la Sindicatura, conforme a las funciones previstas en la RPT.</p>	<p>5.2. Manuales de funciones y procedimientos, tras incorporación jefe departamento económico.</p> <p>Fecha prevista de implantación: primer semestre 2024.</p>	<p>Tomada en consideración</p>

³ Véase apartado 2.4 del apéndice 2.



5. Tesorería		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
5.3. Establecer las condiciones y supuestos restrictivos de utilización de los medios de pago siguientes: domiciliación y tarjetas bancarias.	5.3. Efectuada regulación en bases de ejecución presupuesto 2024. En curso apertura nuevas tarjetas en entidad bancaria.	Aplicada parcialmente ⁴

Cuadro 6. Aprobación y rendición de las cuentas anuales de 2021. Informe de cumplimiento de la Cámara de Aragón (junio 2022)

6. Aprobación y rendición de las cuentas anuales de 2021. Informe de cumplimiento de la Cámara de Aragón (junio 2022)		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
6.1. Participación del interventor o de la persona que ejerza funciones de control económico-presupuestario en la mesa de contratación.	6.1. Acuerdo Consell 13/7/22.	Total, o sustancialmente aplicada
6.2. Imputación de los libramientos de fondos a los capítulos 4 y 7 del presupuesto.	6.2. Contabilización próximos libramientos.	Total, o sustancialmente aplicada
6.3. Creación de la comisión para el estudio de irregularidades.	6.3. Creada por el Consell y constituida el 19/7/22.	Total, o sustancialmente aplicada
6.4. Realización del informe de auditoría anual de sistemas.	6.4. Valoración previa con medios propios de Secretaría General y de la UASI, y subsidiariamente licitación.	Tomada en consideración Trabajo previsto en el PAA2024 a ejecutar en el primer trimestre de 2024.
6.5. Elaboración de manuales de procedimientos.		Tomadas en consideración
6.6. Establecer el modelo de control interno de la Sindicatura.	6.5 y 6.6. Véase puntos 1.1, 1.2 y 1.3.	
6.7. Retribuciones por cumplimiento del Programa Anual de Actuación.	6.7. Acuerdo Consell 13/07/2022.	Total, o sustancialmente aplicada

⁴ Esta recomendación ha sido atendida a fecha de alegaciones.



Cuadro 7. Portal de Transparencia

7. Portal de transparencia		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
7.1. Adaptación y actualización a la normativa en vigor en materia de transparencia de la información contenida en el portal de transparencia.	7.1. Portal de transparencia adaptado a la nueva Ley 1/2022, con plena vigencia desde 22/04/2023.	Total, o sustancialmente aplicada

Cuadro 8. Sistemas de información

8. Sistemas de información		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
8.1. Actualización de la normativa de políticas de seguridad y adaptación de los controles de seguridad al ENS.	8.1. Concreción por el SSTI ⁵ , de acuerdo con el PAENSRS ⁶ (CIGSI) ⁷	Total, o sustancialmente aplicada
8.2. Continuar con la implantación de las recomendaciones señaladas en el informe de ciberseguridad emitido por la UASI el 14 de julio de 2021.	8.2. Concreción por el SSTI, de acuerdo con el PAENSRS (CIGSI). Proyectos desglosados (PDSTI ⁸ y PAENSRS) accesibles (previa autorización del SSTI).	Total, o sustancialmente aplicada
8.3. Avance en la mejora del índice de cumplimiento del control básico de ciberseguridad CBCS-8 relativo al cumplimiento de la legalidad.	8.3. Programar para 2023 un nuevo informe de CBCS ⁹ por parte de la UASI (CIGSI). Se realizará por la UASI en 2024, a concretar en CIGSI.	Tomada en consideración Conforme al PAA2024, la UASI tiene programada la realización de un informe de CBCS y de registro de facturas de la Sindicatura, que a fecha de elaboración del presente informe está en fase de ejecución.
8.4. Completar la adopción de las medidas necesarias para la implantación de las propuestas de mejora señaladas en los informes del DPD.	8.4. Cumplimiento informes acreditado ya con DPD ¹⁰ .	Aplicada parcialmente

⁵ Servicio de Sistemas de Tecnologías de la Información.

⁶ Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y Refuerzo de Seguridad.

⁷ Comisión de Informática y Gestión de Seguridad de la Información.

⁸ Plan Director de Sistemas de Tecnologías de la Información.

⁹ Controles básicos de ciberseguridad.

¹⁰ Delegado de protección de datos.



8. Sistemas de información		
Aspectos a mejorar	Plan acción SG	Situación a 31-12-2023
8.5. Implantar un calendario para el seguimiento por parte de la UASI y el DPD de las recomendaciones y propuestas de mejora recogidas en sus respectivos informes.	8.5. Elaborar un calendario conjunto UASI/DPD/SSTI, a partir del GLPI ¹¹ ya existente. Proyectos desglosados (PDSTI y PAENSRS) accesibles (previa autorización del SSTI).	Tomada en consideración

6.2. CONTROL FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022

Como resultado de la revisión efectuada de la adecuada formación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2022, no hemos observado ningún aspecto significativo a destacar en estas conclusiones generales, sin perjuicio de las observaciones adicionales que se indican en el apéndice 2 del informe en relación con el adecuado contenido de las notas de la memoria de las cuentas anuales.

¹¹ Gestionnaire Libre de Parc Informatique.



APÉNDICE 1

Marco normativo



PRINCIPAL NORMATIVA QUE SE HA TENIDO EN CUENTA EN EL PRESENTE TRABAJO

Normativa general

1. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
2. Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
3. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
4. Reglamento de Régimen Interior. Resolución de 23 de mayo de 2018, del síndic major, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.
5. Código de ética. Resolución de fecha 18 de enero de 2023 por la que se da publicidad del Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de la misma fecha, por el que se aprueba el Código Ético de esta institución.

Normativa en materia de contabilidad y presupuestaria¹²

6. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
7. Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
8. Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se deroga la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.
9. Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

¹² En materia de contabilidad, resultará de aplicación la normativa estatal vigente en la materia como derecho supletorio, esto es, se aplicará la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública y las órdenes 8/2017, de 1 de septiembre, y 15/2019, ambas de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.



10. Normas régimen económico y presupuestario. Acuerdo de 8 de septiembre de 2021, del Consell de la Sindicatura de Comptes, sobre las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno, de la Sindicatura de Comptes.
11. Acuerdo del Consell de 23 de marzo de 2018, publicado en el *BOCV* de 6 de abril de 2018, que aprueba las normas reguladoras de la gestión de su presupuesto de gastos derivados de la contratación de obras, suministros y servicios.
12. Bases anuales de ejecución presupuestaria.

Normativa en materia de personal

13. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
14. Estatuto del Personal de les Corts Valencianes, aprobado por el Pleno de les Corts el 16 de junio de 2010.
15. Acuerdo de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes el 19 de junio de 2008.¹³

Normativa en materia de contratación

16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
17. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

¹³ Modificado por el Acuerdo de aprobación por el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión celebrada el día 13 de julio de 2022, siendo modificado el artículo 8.3 del mencionado acuerdo.



APÉNDICE 2

Metodología y observaciones adicionales



1. METODOLOGÍA

Hemos realizado el presente trabajo de conformidad con lo previsto en el capítulo III de las NREPCI, que en su artículo 27.3 establece que las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control financiero permanente se realizarán de manera sistemática, mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas a tal efecto, que permitan obtener evidencia suficiente, pertinente y válida.

Estas verificaciones se han efectuado mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, de conformidad con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización*. Estas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad y neutralidad política, tal como contempla el código ético de la Sindicatura de Comptes.

Conforme establece el artículo 26 de las NREPCI, hemos elaborado el Plan anual de control financiero permanente del ejercicio 2023, en el que se incluyen las actuaciones seleccionadas en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir y las prioridades establecidas. Para ello, hemos tenido en cuenta, fundamentalmente, las conclusiones generales y observaciones señaladas en el ICFP2022-EC, así como los aspectos observados en la revisión específica de las áreas de contratación y personal correspondientes al ejercicio 2022.

Hemos comunicado el inicio de la auditoría a la Secretaría General a los efectos previstos en los artículos 25 y 27 de las NREPCI, mediante el documento de inicio de la auditoría (DIA) elaborado de conformidad con el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura (MFSC 1212) y adaptado a las necesidades del control financiero permanente a efectuar en la institución.

Por lo que respecta al **seguimiento de las recomendaciones** formuladas en el ICFP2022-EC, hemos analizado la situación de las acciones correctoras llevadas a cabo por la Secretaría General, su grado de avance y consiguiente impacto en la mejora de los procedimientos económico-administrativos de la Sindicatura.

Para ello, hemos tenido en cuenta el plan de cumplimiento de recomendaciones elaborado por la Secretaría General el 26 de julio de 2022 y actualizado posteriormente el 17 de enero de 2023, el 15 de septiembre de 2023 y el 16 de enero de 2024. En este documento –que denominaremos plan de acción, para su adaptación a la terminología acuñada en la normativa reguladora del control interno de la Administración pública– se detallan de forma pormenorizada las recomendaciones señaladas en el Informe, las consiguientes acciones correctoras y el calendario estimado para cada una de ellas o bien el motivo de discrepancia en su aplicación.

Para la categorización de las acciones correctoras, hemos aplicado la guía práctica de fiscalización de los órganos de control externo GPF-OCEX 1735: “Las recomendaciones y su seguimiento”, que establece las siguientes situaciones:



Cuadro 9. Situación de las recomendaciones

Total, o sustancialmente aplicada	Si el ente auditado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido razonablemente. Además, se ha obtenido evidencia suficiente que acredita las medidas adoptadas.
Aplicada parcialmente	Si el ente auditado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido razonablemente.
No aplicada	Si el ente auditado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto o bien lo ha hecho insuficiente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse.
Tomada en consideración	Si el ente auditado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.
Sin validez en el marco actual	Se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el Informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente auditado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado. La recomendación ha devenido inaplicable.

Por lo que respecta al **control formal** de las cuentas anuales del ejercicio 2022, hemos seguido los procedimientos mínimos establecidos en la sección MFSC-2891, "Guía sobre el control formal de la rendición de cuentas", a fin de comprobar que los procedimientos seguidos en la elaboración, aprobación y remisión de las cuentas anuales de la Sindicatura de Comptes del ejercicio 2022 se ajustan a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES. OBSERVACIONES ADICIONALES

En la sección 6 del Informe se resumen las conclusiones generales más significativas puestas de manifiesto como resultado del trabajo realizado en el seguimiento de las acciones correctoras de la Secretaría General para la mejora de su gestión económico-administrativa derivadas del ICFPEC-22. En este apartado se ofrece un mayor detalle del seguimiento efectuado junto con observaciones y recomendaciones adicionales y/o complementarias a las señaladas en el Informe.



2.1. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES

La Secretaría General es el órgano de la Sindicatura de Comptes a quien corresponde la organización y dirección de los servicios generales de la institución, tal como contempla el artículo 23 de la Ley 6/1985. Asimismo, le corresponde, entre otras funciones, la contabilidad y la gestión económica y presupuestaria, la elaboración del proyecto de presupuesto y la formulación de las cuentas anuales.

Las actuaciones llevadas a cabo por la Secretaría General para atender las recomendaciones señaladas en el ICFP2022-EC se recogen a continuación:

- a) Por lo que respecta a la **revisión de las tareas y procesos del área económico-administrativa**, se deben destacar las acciones iniciadas por la Secretaría General en materia de segregación de funciones y sistematización y racionalización de procedimientos, mediante la revisión de las tareas y responsabilidades asignadas a las personas que participan en las siguientes áreas y procesos: contratación, nóminas y control del gasto y del pago.

A estos efectos, la cobertura de los puestos de trabajo de jefe del departamento de gestión económica y de técnico de personal y nóminas han contribuido al desarrollo de dichas acciones y al avance en la elaboración de un manual de procedimientos del área económico-administrativa, que a 31 de diciembre de 2023 se encuentra en fase de ejecución. Para ello, se ha efectuado un desarrollo pormenorizado de las funciones asignadas a los puestos de trabajo que integran esta área, que deberá completarse con la elaboración de flujogramas por procesos y detallarse de forma sistemática en un manual por áreas funcionales.

- b) En cuanto al **control interno** de la Sindicatura, en el ICFP2022-EC recomendamos la revisión del artículo 66.4 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura a fin de regular con mayor claridad y desarrollo el modelo de control interno a realizar en la institución y su forma de ejercicio¹⁴, así como la modificación del artículo 29 de las NREPCI en cuanto se refiere al órgano interventor. A este respecto, la Secretaría General señala que esta revisión se efectuará a la vista de los resultados que se vayan obteniendo en futuros informes de control financiero permanente.
- c) Con relación a la mejora de las **aplicaciones informáticas** para la gestión de la contabilidad y las nóminas de la institución, debe destacarse que en 2023 han sido adjudicados los respectivos contratos de adquisición de aplicaciones informáticas para la prestación de estos servicios cuya implantación –prevista para 2024– puede contribuir sustancialmente a la mejora de ambos procesos.

¹⁴ Art. 66.4 RRI. Se podrá crear un puesto de trabajo que, sin perjuicio de su adscripción a los equipos de auditoría, acumule las *funciones de intervención*, a efectos de que su titular se dedique parcialmente a estas.



2.2. PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Cabe indicar la mejora en la **documentación presupuestaria** elaborada por la Secretaría General y remitida a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, que incluye la memoria de actuaciones explicativa de las variaciones presupuestarias interanuales, las principales líneas de actuación para conseguir los objetivos previstos para el ejercicio y los indicadores establecidos para medir su consecución, atendiendo a la recomendación formulada en el ICFP2022-EC. Esta documentación ha sido incorporada al presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Así mismo, cabe destacar la mejora en la motivación de los expedientes de modificación presupuestaria que documentan el reintegro del remanente de tesorería a la Generalitat y la incorporación de los remanentes de crédito al presupuesto de la Sindicatura, en ejecución de lo dispuesto en las leyes anuales de presupuestos.

2.3. GESTIÓN DE PERSONAL

En relación con los **complementos retributivos** a satisfacer al personal en los meses de junio y diciembre, en virtud del Acuerdo del Consell de 28 de diciembre de 1998, la Secretaría General ha adoptado las medidas pertinentes a fin de solventar las observaciones señaladas en el ICFP2022-EC, en relación con su adecuada denominación y contabilización, así como para su adaptación a lo previsto en el artículo 36.2 del Estatuto del personal de las Corts.

A estos efectos, el Consell de la Sindicatura acordó modificar el Acuerdo de condiciones de trabajo el 13 de julio de 2022, mientras que las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, en su disposición adicional segunda, incorporan la adecuada denominación y naturaleza de dichos complementos retributivos, como complementos de especial dedicación extraordinaria.

Por lo que respecta a la recomendación relativa a la **segregación de funciones** en los procesos de gestión de la nómina, cabe indicar que la cobertura de los puestos de trabajo de jefe del departamento de gestión económica (A1-25) y de técnico de personal y nóminas (A2-22), así como el consiguiente desarrollo de las funciones que tienen asignadas conforme a la RPT¹⁵, ha supuesto una mejora en el control y seguimiento de los procedimientos de elaboración, contabilización y pago de la nómina, que se indica en el apartado 2.1 de este apéndice.

Además, la implantación efectiva de las nuevas **aplicaciones informáticas** para la gestión de los recursos humanos y para la gestión de la contabilidad e inventario, que tendrá lugar en el primer semestre de 2024, así como su interconexión, deberán garantizar que el tratamiento y transmisión de los datos se efectúa de forma diligente, íntegra, fiable y segura. Asimismo, deberán facilitar la efectiva utilización de las utilidades necesarias para un adecuado control y seguimiento de los procesos involucrados en la gestión y el pago

¹⁵ La RPT de la Sindicatura de Comptes fue aprobada por el Consell el 17 de febrero de 2022 (BOCV núm. 227, de 23 de febrero de 2022).



de la nómina. Todo ello supondrá una sustancial mejora con respecto a las aplicaciones informáticas utilizadas hasta el 31 de diciembre de 2023, que fueron objeto de revisión en el ICFP2022-EC.

Por lo que respecta a la recomendación de preservar la seguridad y confidencialidad de la información en las órdenes de pago, debe indicarse que la Sindicatura utiliza los procedimientos seguros habilitados por las entidades bancarias.

En cuanto a la comunicación de los **recibos de nómina** a los respectivos perceptores, la implantación de una nueva herramienta de correo electrónico con uso exclusivo de servidores propios (Zimbra-correo electrónico @sindicom) ha supuesto una mejora de las garantías de seguridad de esta información.

Finalmente, debe indicarse que la utilización de las aplicaciones SEGEX y SEFYCU –integradas en la Plataforma de la Administración Pública SEDIPUALBA– representa un avance en la **gestión electrónica de los expedientes de personal**, que deberá completarse, en la medida de lo posible, con la creación de un **archivo electrónico** por empleado que contenga y ordene la documentación correspondiente a su vida laboral, actualmente en formato papel, a fin de mejorar el tratamiento de los datos, así como su actualización y consulta.

2.4. CONTRATACIÓN E INVENTARIO

Hemos conciliado la **información contractual** publicada en el perfil de contratante con la remitida al Registro de Contratos de la Generalitat y hemos comprobado su coherencia e integridad, por lo que la recomendación señalada en el ICFP2022-EC a estos efectos se encuentra adecuadamente implementada.

Mediante Acuerdo del Consell de la Sindicatura de 13 de julio de 2022 se modificó la composición de la **mesa de contratación** con la finalidad de atender la recomendación propuesta e incluir a esta auditora responsable del control interno de la institución como miembro de dicho órgano de asistencia especializada, a la luz de lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP.

En cuanto a la mejora en la acreditación del cumplimiento del contrato, la Secretaría ha adoptado las medidas oportunas para que el **acta de recepción** o documento equivalente acredite adecuada y suficientemente la efectiva ejecución del contrato, si bien está pendiente la regulación de los posibles supuestos de participación del control interno en la comprobación material de la inversión.

Como se indica en apartados anteriores, la incorporación del jefe del departamento de gestión económica a la Secretaría General y el desarrollo de las funciones que este puesto de trabajo tiene asignadas permite avanzar en el proceso de elaboración de los **procedimientos de contratación** de la Sindicatura, mediante la definición de las responsabilidades, procesos y tareas a realizar por las distintas personas que intervienen en esta área, a fin de preservar, en la medida de lo posible, el principio general de segregación de funciones, de conformidad con la RPT y las NREPCI.



Debe indicarse –en relación con la mejora de los procedimientos de contratación– que el 8 de marzo de 2023 el Consell de la Sindicatura aprobó el **Plan anual de contratación** del ejercicio 2023 en aplicación de la recomendación señalada en el ICFP2022-EC, en aras de una mayor eficiencia y transparencia en la gestión contractual, si bien está pendiente su regulación en el manual de procedimientos.

También se ha atendido la recomendación relativa a la segregación de funciones del **responsable** del contrato –a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones precisas a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada– respecto de la unidad encargada de su ejecución ordinaria conforme establecen los pliegos. A estos efectos, será el responsable del contrato quien valide, en primera instancia, la correspondiente factura acreditativa de su ejecución.

Por lo que se refiere al **inventario** de bienes y derechos de la Sindicatura, si bien se observa una mayor diligencia en la confección y anotación de las fichas de inventario, su automatización está condicionada a la efectiva implantación de la utilidad prevista (módulo de gestión patrimonial) en la aplicación informática adquirida para la gestión de la contabilidad. Al respecto se recomienda que las NREPCI contemplen la necesidad de elaborar y aprobar un inventario de bienes y derechos de la Sindicatura –cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición– así como las normas reguladoras de su elaboración. Todo ello con la finalidad de permitir un adecuado control y seguimiento de los elementos inventariables de la institución y garantizar su protección.

2.5. TESORERÍA

En cuanto a la recomendación de extender la elaboración de **la ficha de terceros** a todos los acreedores con la finalidad de mejorar las garantías de la ordenación de pagos, cabe indicar que ha sido implantada por la Secretaría General y que su desarrollo se recogerá en el Manual de procedimientos de la Sindicatura.

Finalmente, se encuentra pendiente de desarrollo normativo interno el procedimiento de utilización de tarjetas bancarias y el de pagos a efectuar mediante el sistema de caja fija.

2.6. CUENTAS ANUALES 2021

El 19 de enero de 2022 el Consell de la Sindicatura acordó solicitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la realización de un informe de control externo sobre la gestión económica del presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de auditoría de cumplimiento, y dar cuenta de este informe a la Mesa de las Corts Valencianes.

Con respecto al seguimiento de las recomendaciones señaladas en este informe, cuyo seguimiento se muestra en el cuadro 6 de la sección 6 del Informe, cabe añadir los siguientes aspectos:

- a) El 14 de julio de 2022, el Consell adoptó el Acuerdo de creación y composición de la Comisión de la Sindicatura para el estudio de escritos que informen de presuntas irregularidades, conforme a lo previsto en el artículo 63 del RRI. Esta comisión se



constituyó formalmente el 19 de julio de 2022, habiendo celebrado cuatro reuniones hasta la fecha.

- b) El Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de los ejercicios 2023 y 2024 contempla la realización de una auditoría de sistemas anual con la finalidad de verificar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, a realizar por la Unidad de Auditoría de Sistemas de la Información de la Sindicatura (UASI) en colaboración con el control financiero permanente.

2.7. TRANSPARENCIA

Por lo que respecta a la recomendación de **adaptación y actualización** a la normativa en vigor en materia de transparencia de la información contenida en el portal de transparencia, debe indicarse que la Secretaría General aprobó el 28 de marzo de 2022 la circular 2/2022, por la que se actualizan y revisan los respectivos responsables de los contenidos de la página web de la Sindicatura y se establece la necesidad de revisión periódica –que tendrá carácter mensual– para asegurar la vigencia de la información publicada en cada apartado.

Esta circular ha sido adaptada a la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, a través del nuevo mapa del portal de transparencia de la Sindicatura ejecutado en abril de 2023.

2.8. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

A fin de garantizar que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) se utilizan de forma segura en la Sindicatura, el Consell aprobó el 5 de junio de 2019 el documento de **políticas generales de gestión y seguridad de los sistemas de información** de la institución, a propuesta de la Comisión de Informática y Gestión de Seguridad de la Información (CIGSI) de la Sindicatura, y de conformidad con las guías de seguridad del Centro Criptológico Nacional (CCN) y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), entre otras normas y buenas prácticas en materia de seguridad de la información.

Las políticas de gestión y seguridad de los sistemas de información abarcan toda la información referida a datos o relacionada con la funcionalidad de los sistemas de información de la Sindicatura, cualquiera que sea el soporte en que se encuentre, y todos los recursos implicados en los sistemas de información, conforme viene determinado en el punto 7 del documento SGSI01, "Política de seguridad de la información". En este documento se establecen, además, las responsabilidades en esta materia.

Respecto a las medidas adoptadas o previstas por la Secretaría General en relación con las recomendaciones e indicaciones señaladas en el ICPF2022-EC, cabe indicar lo siguiente:

- a) Recomendación 8.1. La CIGSI aprobó el 7 de abril 2022 el Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y Refuerzo de Seguridad (PAENSRS) con la finalidad de dar adecuada cobertura y seguimiento de las actividades que, en este ámbito, se



fueran a llevar a cabo, así como facilitar una ejecución coherente de las mismas y, en su caso, poder recurrir a apoyo externo adicional para su ejecución material.

b) Recomendación 8.2. La actualización de la normativa de políticas de seguridad y adaptación de los controles de seguridad al ENS, así como la implantación de las recomendaciones señaladas en el informe de ciberseguridad emitido por la UASI el 14 de julio de 2021 se recoge en los siguientes documentos aprobados por la CIGSI:

- SGSI¹⁶01. Política de seguridad de la información. Las políticas contenidas en este documento son la plasmación del compromiso que adquiere el Consell de garantizar el adecuado funcionamiento de los SI y pretenden que esta utilización más intensiva de las TIC se realice de acuerdo con el ENS y los códigos de buenas prácticas reconocidos internacionalmente; además, ha sido adaptado a la nueva RPT de la Sindicatura.
- SGSI02. Normativa de seguridad de la información (Normas generales de uso de los sistemas de información) que desarrolla la política de seguridad de los sistemas de información de la Sindicatura que surge como integración del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Sistema de Gestión de Servicios TI de la entidad.
- SGSI05, Manual de seguridad de la información. Este documento está destinado a gestionar la seguridad de la información de manera eficaz para todas las actividades bajo el alcance del ENS.

Además, con la finalidad de establecer los objetivos, líneas de actuación y programas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones durante el periodo 2021-2023, el Consell de la Sindicatura aprobó el 16 de septiembre de 2021 el Plan director de sistemas de tecnologías de la información (PDSTI).

c) Recomendación 8.3. Los trabajos de auditoría de ciberseguridad y registro de facturas a realizar por la UASI se encuentran en ejecución a fecha de elaboración del presente informe y está previsto que finalicen en 2024.

d) Recomendación 8.4. En abril de 2023, el delegado de protección de datos –actualmente el jefe de la UASI– elaboró un informe de seguimiento de la revisión efectuada sobre el tratamiento de datos personales en 2020, en tres ámbitos:

- Control de acceso a instalaciones. De un total de 7 recomendaciones: 3 estaban total o sustancialmente aplicadas, 1 parcialmente aplicada y 3 sin aplicar.
- Gestión de certificados de firma electrónica. De un total de 14 recomendaciones: 8 estaban total o sustancialmente aplicadas, 2 parcialmente aplicadas, 2 sin aplicar y 2 sin validez en el marco actual.

¹⁶ Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.



- Videovigilancia. De un total de 12 recomendaciones: 4 estaban total o sustancialmente aplicadas y 8 sin aplicar.
- e) Recomendación 8.5. La Sindicatura ha implantado la aplicación GLPI, Gestionnaire Libre de Parc Informatique, que es una solución libre de gestión de servicios de tecnología de la información y un sistema de seguimiento de incidencias y de solución *service desk* para la gestión integral de los servicios de informática (incidencias, peticiones, compras, proveedores, etc.). Este *software* es de código abierto.

3. CONTROL FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022. OBSERVACIONES ADICIONALES

3.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 6/1985, el examen de las cuentas de la Sindicatura corresponde a las Corts, a las que se remitirán antes del 30 de junio siguiente al cierre del ejercicio acompañando a la memoria anual. El Reglamento de Régimen Interior, en su artículo 66.6, establece que "se auditarán las cuentas anuales de la Sindicatura de Comptes, a cuyo efecto se contratarán los servicios correspondientes o se acordará con otro órgano de control externo autonómico su realización".

Las cuentas anuales de la Sindicatura correspondientes al ejercicio 2022 han sido formuladas por el secretario general, auditadas por la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobadas por el Consell de la Sindicatura y presentadas junto con la memoria de actuaciones a las Corts el 19 de junio de 2023. Además, las cuentas anuales han sido publicadas en el BOCV y en el Portal de Transparencia de la institución.

El contenido de las cuentas anuales, de conformidad con lo previsto en el PGCP, en los artículos 68 del RRI y 31 de las NREPC, y en las bases de ejecución del presupuesto para 2022, es el siguiente: el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Nuestra revisión se ha limitado a realizar un control formal de las cuentas anuales de la Sindicatura correspondientes al ejercicio 2022, como se indica en la sección 3 del Informe.

El 16 de diciembre de 2022, el Consell de la Sindicatura acordó el encargo a la Cámara de Cuentas de Aragón de realizar un informe de control externo sobre la gestión económica de su presupuesto del ejercicio 2022, en las modalidades de auditoría financiera y de cumplimiento, con especial énfasis en las áreas de contratación, subvenciones, reparos de los órganos de control interno y gestión de recursos humanos. Este acuerdo le fue comunicado a las Corts en dicha fecha.

En ejecución de dicho encargo, la Cámara de Cuentas de Aragón remitió a la Sindicatura el anteproyecto de informe de fiscalización, con fecha 23 de junio de 2023, para el trámite de audiencia. Las alegaciones formuladas por la Sindicatura fueron aprobadas por el Consell el 26 de junio de 2023 y en esta misma fecha el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón



aprobó el informe definitivo. Este informe presenta una opinión no modificada (favorable sin salvedades) y no contiene cuestiones clave de auditoría.

Las principales magnitudes e indicadores financieros representativos de la situación económico-financiera y patrimonial de la Sindicatura conforme a las cuentas anuales del ejercicio 2022, se muestra en el siguiente cuadro de forma comparada con 2021, en euros.

Cuadro 10. Magnitudes e indicadores económico-patrimoniales 2021-2022

Magnitud/Indicador	31.12.2022	31.12.2021
Activo no corriente	5.014.068,81	4.872.446,9
Activo corriente	3.607.407,33	2.817.936,5
Patrimonio neto	6.728.194,50	6.220.624,1
Pasivo no corriente	0,00	0,0
Pasivo corriente ⁽¹⁾	1.893.281,64	1.469.759,3
Fondo de maniobra: activo corriente menos pasivo corriente	1.714.125,69	1.348.177,2
Ratio de liquidez: Activos líquidos s/total activo	34,70%	11,8%
Resultados ejercicios anteriores	279.460,32	1.032.450,7
Ingresos del ejercicio	9.165.893,80	7.871.567,7
Gastos del ejercicio ⁽¹⁾	8.658.323,39	8.624.558,1
Resultado económico del ejercicio ⁽¹⁾	507.570,41	-752.990,4
Derechos reconocidos totales	9.165.893,80	7.881.567,7
Obligaciones reconocidas totales	9.303.387,26	8.161.466,1
Resultado presupuestario del ejercicio	-137.493,46	-279.898,4
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	986.959,70	538.122,1
Superávit de financiación	849.466,24	258.223,7
Remanente de créditos generados	2.250.776,03	3.098.495,6
% Remanentes de créditos sobre presupuesto definitivo	19,48%	27,0%
Remanente de tesorería total	2.266.979,83	2.404.473,3

(1) La nota 23.7 de la memoria informa que el pasivo del balance de 2022 incluye la cantidad de 483.953,01 euros por el reintegro a la Generalitat aprobado por el Consell el 28 de febrero de 2023.



3.2. OBSERVACIONES ADICIONALES

Como resultado de la revisión de la adecuada formación de las cuentas anuales del ejercicio 2022, hemos observado los siguientes aspectos a tener en cuenta por la Sindicatura para su mejora:

- a) La denominación de la nota 2 de la memoria no se corresponde con la establecida en el PGCP de aplicación a la Sindicatura, tras su modificación por la Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la cual debería ser "Acuerdos de concesión y actividades conjuntas".

De la misma forma, las bases de ejecución presupuestaria deben modificar la denominación anterior que no se encuentra adaptada a lo previsto en dicha orden.

- b) Por lo que respecta a las bases de presentación de las cuentas anuales, la nota 3 de la memoria informa del tratamiento diferenciado de los remanentes de crédito en tanto en cuanto "deben" incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente a tenor de lo dispuesto, con carácter anual, en las leyes de presupuestos de la Generalitat.

Por su parte, la nota 23 de la memoria informa de la incorporación de remanentes de presupuestos anteriores y del importe a transferir a la Generalitat, correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022, en aplicación de lo dispuesto en las respectivas leyes anuales de presupuestos.

Al respecto, se recomienda que las bases de presentación de las cuentas anuales informen de forma completa sobre la aplicación de los remanentes de crédito, su "posible" –en lugar de "preceptiva"– incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente y, en su caso, su reintegro a la Generalitat.

- c) La forma de presentación del remanente de tesorería que se muestra en la nota 23.5 de la memoria debería modificarse a fin de adaptarse completamente al modelo previsto en el PGCP. A estos efectos, aunque el importe del remanente de tesorería total a 31 de diciembre de 2022 y el remanente de tesorería no afectado son coincidentes –al no existir desviaciones de financiación acumuladas positivas ni saldos de dudoso cobro– el remanente de tesorería no afectado debe mostrarse como resultado de minorar el remanente de tesorería total en dichos conceptos, al constituir una financiación del gasto presupuestario de los ejercicios siguientes.
- d) La memoria no contiene la nota relativa a los hechos posteriores al cierre del ejercicio que contempla el modelo de memoria que establece el PGCP.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de control financiero permanente se discutió con la Secretaría General para su conocimiento y para que, en su caso, efectuara las observaciones que estimara pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 29 de las Normas de Régimen Económico y Presupuestario, y de Control Interno, el borrador del Informe de control financiero permanente se remitió a la Secretaría General para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la Secretaría General ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes. En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se ha incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta auditora se incorporan en los anexos I y II.



INFORME DEFINITIVO

En cumplimiento del artículo 29 de las Normas de Régimen Económico y Presupuestario, y de Control Interno, una vez evacuado el trámite de audiencia, esta auditora remite el Informe definitivo de control financiero permanente a la Secretaría General de la Sindicatura de Comptes y al síndic major para su consiguiente traslado al Consell.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



FIRMAT PER

Lorenzo Pérez Sarrión
Secretari General
13/3/2024 14:37

ALEGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL AL INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SINDICATURA DE COMPTES (PACFP-2023): SEGUIMIENTO DEL ENTORNO DE CONTROL Y CONTROL FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES 2022.

En fecha 29 de febrero de 2024, se nos ha comunicado por la auditora responsable de control interno la apertura del trámite de alegaciones al INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SINDICATURA DE COMPTES (PACFP-2023), comprensivo del SEGUIMIENTO DEL ENTORNO DE CONTROL y del CONTROL FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES 2022.

Con carácter previo y general, ha de señalarse que desde la emisión del primer Informe de CFP, de 21/7/22, por la Secretaría General se elaboró un Plan de Cumplimiento de Recomendaciones o Plan de Acción, con las medidas, generales o sectorizadas, que se consideraba necesario implantar, su previsión temporal y, en su caso, la estimación presupuestaria necesaria.

Del seguimiento periódico de su cumplimiento se dio cuenta al Consell de la sindicatura en sesiones de fecha 18/1/23, 27/6/23, 20/9/23 y 17/1/24 y oportuno traslado a la auditora responsable del CFP en la Sindicatura, a efectos de facilitar los sucesivos informes de CFP.

Dentro del plazo concedido y en base a lo previsto en el artículo 29 de las Normas de Régimen Económico y Presupuestario, y de Control Interno, de la Sindicatura de Comptes (NREPCI) se efectúan las siguientes alegaciones, en relación con los respectivos ordinales del documento ("*aspectos a mejorar*"):

1. ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES GENERALES (apartado 6.1: Entorno de control. Seguimiento ICFP-2022-EC)

PRIMERA. Al punto 1.3 sobre modificación del artículo 66.4 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura: "*Modificar la redacción actual del artículo 66 del RRI con la finalidad de clarificar el modelo de control interno a implantar en la Sindicatura.*"

Alegación: Si bien se considera que la actual dicción del art. 66 RRI no impide la implantación efectiva del CFP como fórmula de control interno en la gestión económica y presupuestaria de la Sindicatura, se considera procedente, en aras a la claridad, proponer al Consell de la Sindicatura la modificación de dicho precepto reglamentario.

Se adjunta como anexo I a las presentes alegaciones certificado adoptado por el Consell en fecha 13 de marzo de 2024, modificando el artículo 66 del RRI.

En consecuencia, planteamos que dicha conclusión, en vez de "*tomada en consideración*" se tenga como total o sustancialmente aplicada, y modificar, en consecuencia, el gráfico 1 de la página 8 del Informe, así como el contenido de la observación adicional 2.1.b. (página 22 del Informe).

SEGUNDA. Al punto 4.6, sobre planes anuales de contratación: "*Los procedimientos de contratación deben contemplar la elaboración de un plan anual o plurianual de contratación que determine la naturaleza y extensión de las necesidades de gasto a fin de mejorar su eficiencia y contribuir a una adecuada toma de decisiones en la gestión contractual.*"



FIRMAT PER

Lorenzo Pérez Sarrión
Secretari General
13/3/2024 14:37

Alegación: La redacción formal de esta conclusión es ambigua en torno al objetivo último de la recomendación -el de publicar en cada ejercicio un Plan Anual de Contratación- cosa que se ha hecho, tanto en 2023 -aprobado por el Consell de 8/3/2023- como en 2024 -14/2/2024-.

En consecuencia, entendemos que dicha conclusión, en vez de "tomada en consideración" debe ser tomada como total o sustancialmente aplicada, y modificar, en consecuencia, el gráfico 1 de la página 8 del Informe y el apartado 2.4 del apéndice 2 (página 24 del Informe).

TERCERA. Al punto 5.3, relativo al uso de tarjetas bancarias: "Establecer las condiciones y supuestos restrictivos de utilización de los medios de pago siguientes: domiciliación y tarjetas bancarias."

Alegación: Dicha regulación ya figura en el art. 18 de las Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto de la Sindicatura para 2024.

Se adjunta como anexo II a las presentes alegaciones, Resolución del síndic major de 29/2/2024, dictada adicionalmente en el marco de dicho precepto.

En consecuencia, planteamos que dicha conclusión, en vez de "aplicada parcialmente" se tenga como total o sustancialmente aplicada, y modificar, en consecuencia, el gráfico 1 de la página 8 del Informe.

CUARTA. Al punto 8.3, relativo a la mejora en los controles CBCS: "Avance en la mejora del índice de cumplimiento del control básico de ciberseguridad CBCS-8 relativo al cumplimiento de la legalidad".

Alegación: Efectivamente, la propia conclusión señala que "conforme al PAA2024, la UASI tiene programada la realización de un Informe de CBCS y de registro de facturas de la Sindicatura, que a fecha de elaboración del presente informe está en fase de ejecución".

En consecuencia, planteamos que dicha conclusión, en vez de "tomada en consideración" se tenga como parcialmente aplicada, y modificar, en consecuencia, el gráfico 1 de la página 8 del Informe.

2. ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (APÉNDICE 2, apartado 2)

PRIMERA. Valga lo dicho en la alegación primera a las conclusiones generales.

SEGUNDA. Valga lo dicho en la alegación segunda a las conclusiones generales.

3. ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES ADICIONALES DEL CONTROL FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022 (APÉNDICE 2, APARTADO 3)

PRIMERA. A la 3.2.b, en lo referido a la aplicación de los remanentes de crédito.

En la página 30 (párrafo tercero del apartado 3.2.b) se señala que "Al respecto, se recomienda que las bases de presentación de las cuentas anuales informen de forma completa sobre la aplicación de los remanentes de crédito, su "posible" en lugar de preceptiva incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente y, en su caso, su reintegro a la Generalitat".



FIRMAT PER

Lorenzo Pérez Sarrión
Secretari General
13/3/2024 14:37

Alegación: A tenor de la conclusión 2.6 de las referidas al Entorno de Control-Seguimiento ICFP-2022, donde se señala que *“Las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior deberían motivarse adecuada y suficientemente”*, concluye el Informe que la situación a 31/12/2023 *“está total, o sustancialmente aplicada”*.

En coherencia con ello, creemos que debería suprimirse el párrafo citado (3.2.b tercero).

De las presentes alegaciones así como del informe al que se refieren, se ha dado cuenta al Consell de la Sindicatura en fecha 13 de marzo de 2024: se adjunta certificado como anexo III.

EL SECRETARIO GENERAL. Lorenzo Pérez Sarrión

Fecha y firma electrónicas

BEGOÑA ROMERO GIL. Auditora



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SINDICATURA DE COMPTES. PACFP2023

1. ENTORNO DE CONTROL. SEGUIMIENTO ICFP2022-EC

La Secretaría General ha presentado, dentro del plazo establecido, las alegaciones al Informe de control financiero permanente de la Sindicatura de Comptes elaborado en ejecución del PACFP2023, que comprende las siguientes actuaciones:

- Seguimiento del Informe de control financiero permanente de la Sindicatura. Entorno de control. Primer semestre ejercicio 2022 (ICFP2022-EC) emitido el 21 de julio de 2022.
- Control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

Con carácter previo a la formulación de alegaciones, la Secretaría General destaca la elaboración de un plan de cumplimiento de recomendaciones o plan de acción con fecha 26 de julio de 2022, con las medidas generales o sectorizadas que se consideraba necesario implantar, su previsión temporal y, en su caso, la estimación presupuestaria necesaria, desde la emisión del primer informe de control financiero permanente.

Se añade que este plan de acción ha sido actualizado sucesivamente con las medidas adoptadas o pendientes de adoptar por la Secretaría General y que se ha dado cuenta al Consell en sesiones de fechas 18 de enero de 2023, 20 de septiembre de 2023 y 17 de enero de 2024¹.

Interesa destacar aquí que el alcance temporal del trabajo realizado en el seguimiento de las recomendaciones del ICFP2022 se extiende hasta el **31 de diciembre de 2023**, tal como se indica en la sección 3 del Informe, descriptiva del objetivo y alcance del presente informe. De manera que las actuaciones efectuadas o en ejecución durante el primer trimestre de 2024 señaladas en las alegaciones presentadas se incorporan al Informe únicamente a título informativo.

Consecuencias en el Informe

Añadir el siguiente párrafo explicativo antes del cuadro 1:

“Hemos tenido en cuenta las alegaciones presentadas por la Secretaría General el 13 de marzo de 2024 en cuanto a las medidas adoptadas para la implantación de las recomendaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de alegaciones. A tal efecto, en los cuadros 1 y 5 hemos sombreado, a título informativo, las actuaciones correctoras efectuadas en dicho periodo y hemos incluido una nota explicativa.”

¹ Excluimos la sesión de fecha 27 de junio de 2023 a la que hace referencia la alegación al entender que se trata de una errata.



Tras el análisis de las alegaciones presentadas, se informa lo siguiente:

Primera alegación

Sección 6.1, "Entorno de control, seguimiento ICFP2022", cuadro 1, punto 1.3 del borrador del Informe

Comentarios

Con respecto al seguimiento de las actuaciones realizadas con la finalidad de clarificar el modelo de control interno de la Sindicatura previsto en el artículo 66 del RRI, la Secretaría General acredita la modificación de dicho artículo aprobada por el Consell de la Sindicatura en sesión de fecha 13 de marzo de 2024.

Habida cuenta del alcance temporal del Informe, no hemos incluido esta actuación en la valoración global del gráfico 1, referida al seguimiento de las recomendaciones a 31 de diciembre de 2023. No obstante, en el cuadro 1 hemos incluido una nota explicativa al respecto.

Consecuencias en el Informe

Incluir la siguiente nota explicativa en el cuadro 1, punto 1.3:

"¹ Esta recomendación ha sido atendida a fecha de alegaciones."

Segunda alegación

Sección 6.1, "Entorno de control, seguimiento ICFP2022", cuadro 4, punto 4.6 del borrador del Informe

Comentarios

En cuanto a la recomendación de incorporar al manual de procedimientos la elaboración de los planes anuales de contratación aprobados y publicados por la Secretaría General, se alega que el Consell de la Sindicatura aprobó el 8 de marzo de 2023 y el 14 de febrero de 2024 los respectivos planes anuales de contratación y que ambos fueron publicados.

Al respecto, debe indicarse que la recomendación objeto de la alegación no se refiere a la aprobación del plan anual de contratación –que hemos constatado y puesto de manifiesto en el informe²– sino a su incorporación al manual de procedimientos de gestión económica

² En el punto 4.6 objeto de la alegación se hace referencia al apartado 2.4 del apéndice 2 que dice: "Debe indicarse –en relación con la mejora de los procedimientos de contratación– que el 8 de marzo de 2023 el Consell de la Sindicatura aprobó el Plan anual de contratación del ejercicio 2023 en aplicación de la recomendación señalada en el ICFP2022-EC, en aras de una mayor eficiencia y transparencia en la gestión contractual, si bien está pendiente su regulación en el manual de procedimientos."



de la Sindicatura actualmente en desarrollo, y de esta forma lo trasladamos a la Secretaría General en la fase de discusión del borrador previo de informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el borrador del Informe.

Tercera alegación

Sección 6.1, "Entorno de control, seguimiento ICFP2022", cuadro 5, punto 5.3 del borrador del Informe

Comentarios

En relación con el establecimiento de las condiciones y supuestos restrictivos de utilización de los medios de pago, la Secretaría alega que las bases de ejecución del presupuesto de 2024 ya incluyen esta regulación. Se adjunta a la alegación la Resolución del síndic major de 29 de febrero de 2024 dictada al respecto.

La regulación de las bases de ejecución del ejercicio 2024 ya ha sido tenida en cuenta en el Informe, como se observa en el cuadro 5 del Informe, objeto de la alegación.

En cuanto a la referida resolución del síndic major por la que se autorizan dos tarjetas bancarias, consideramos oportuno incluir una nota explicativa en el cuadro 5.

Consecuencias en el Informe

Incluir la siguiente nota explicativa en el cuadro 5, punto 5.3:

"¹ Esta recomendación ha sido atendida a fecha de alegaciones."

Cuarta alegación

Sección 6.1, "Entorno de control, seguimiento ICFP2022", cuadro 8, punto 8.3 del borrador del Informe

Comentarios

Se alega que se considere como parcialmente aplicada la recomendación de avanzar en la mejora del índice de cumplimiento del control básico de ciberseguridad CBCS-8 relativo al cumplimiento de la legalidad, habida cuenta que el PAA2024 contempla la realización de un informe de CBCS y de registro de facturas, tal como señala el borrador del Informe.

Al respecto debe indicarse que, si bien esta actuación estaba prevista en el PAA2023, a 31 de diciembre de 2023 no había sido iniciada, por lo que la recomendación cuya situación se alega no podía encontrarse en situación de "parcialmente aplicada" sino en situación de "tomada en consideración", conforme a las categorías establecidas en la GPF-OCEX 1735, "Las recomendaciones y su seguimiento".



Consecuencias en el Informe

No modifica el borrador del Informe.

2. OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Primera y segunda alegación

Comentarios

La Secretaría General remite a las alegaciones primera y segunda a la sección 6.1 del Informe.

Consecuencias en el Informe

Véase las alegaciones primera y segunda a la sección 6.1 del Informe.

3. CONTROL FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022

Primera alegación

Apartado 3.2.b) del apéndice 2 del borrador del Informe

Comentarios

Por lo que respecta a la recomendación de que las **bases de presentación** de las cuentas anuales del ejercicio 2022 informen de forma completa sobre la aplicación de los remanentes de crédito y su posible incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente, la Secretaría General alega que ya se encuentra implantada habida cuenta que los **expedientes de modificaciones presupuestarias** por incorporaciones de crédito se encuentran motivados.

Debe diferenciarse entre la adecuada y completa elaboración de los expedientes de modificaciones presupuestarias y la adecuada y completa elaboración de las cuentas anuales del ejercicio. Si bien la recomendación relativa a los expedientes de incorporación de crédito se encuentra implantada, como así se recoge en el cuadro 2 del Informe, la recomendación efectuada en el apéndice 2 –en cuanto al contenido de la memoria y a las bases de presentación de las cuentas anuales– no ha sido tenido en cuenta a fecha de elaboración del presente informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el borrador del Informe.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

INF-2023-CFPSC2023-09-Final - SEFYCU 4987577

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA AALT UP7R QQWE P2VU

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Begoña Romero Gil
Auditora

Firma electrónica avanzada - ACCV - 04/04/2024 9:10
BEGOÑA ROMERO GIL